



PERU

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de
Agua - Jequetepeque

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 050-2009- MA-ANA-ALA-J

San Pedro de Lloc, 02 de Febrero del 2,009

VISTO:

La solicitud sobre Anulación de Tarifa de Agua 2008, presentada por el Sr. Emilio Cerrepe Herrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del exordio el Sr. Emilio Cerrepe Herrera, conductor del predio denominado "Cerrepe" de 6.00 hás - Permiso, jurisdicción de la Comisión de Regantes Talambo, manifiesta que en la Campaña Agrícola Principal 2007-2008 no utilizó dotación alguna de agua para irrigar su cultivo de maíz amarillo duro, siendo este cultivo instalado y durante todo su periodo no se utilizó agua directa, ya que existe humedad remanente en su predio agrícola, por lo que solicita la anulación de la Tarifa 2008;

Que, con Oficio N° 864-2008-MA-ANA-ALA-J, se solicita a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque emita informe y opinión respecto a la solicitud antes mencionada;

Que, a través del Informe N° 106-2008-JUDRRJ-GT- O+M-JSRT el Jefe de Sector de Riego Talambo manifiesta que en dicho predio durante la Campaña Agrícola 2007- 2008 se ha sembrado solamente en un área de 4.50 hás en la campaña complementaria y 1.00 hás en la campaña chica, es decir 5.50 hás en total, pero por error de información se ha registrado en el sistema una siembra de 9.50 hás en total en el indicado predio, que el usuario ha cumplido con el 100 % del pago de tarifa por el área realmente sembrada que es 5.50 hás, sin embargo a pesar de ello a la fecha aún se registra un saldo por pagar de S/. 530.41, que en la inspección ocular se pudo observar en campo que el área cultivable del predio es de 5.50 hás en total y 0.50 hás corresponde a casa, canal de regadío y callejón, actualmente se puede apreciar en el predio solamente 1.00 hás de maíz amarillo duro, lo que corresponde a la Campaña Chica, el resto de área sembrada (4.50 hás) que corresponde a la Campaña Complementaria ha sido cosechada hace un mes aproximadamente; por lo que recomienda modificar en el Padrón de Siembra de la Campaña Chica 2007-2008, el área reportada del cultivo de maíz en el predio "Cerrepe" de 5.00 hás a 1.00 hás, por ser el área realmente instalada. Asimismo anular el saldo por pagar de S/. 530.41 Nuevos Soles, en la tarifa 2008 del predio "Cerrepe" de propiedad del el Sr. Emilio Cerrepe Herrera.

Que, mediante Oficio N° 995-2008-JUDRRJ-GT, la Gerencia Técnica de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque en concordancia con el Informe del Jefe de Sector Talambo y el proveído del Jefe de Tarifas, opina que la solicitud presentada por el Sr. Emilio Cerrepe Herrera, respecto al predio "Cerrepe" de 6.00 hás - Permiso, es PROCEDENTE, debiéndose de anular el Saldo por pagar de S/. 530.41 de 4.00 hás de cultivo de maíz amarillo duro, que por error se le ha generado, por no haber efectuado dicha siembra.

Que, el Art. 1° del D.S. N° 003-90-AG establece que todos los usuarios de agua están obligados a contribuir económicamente para lograr el uso racional y eficiente del recurso, mediante el pago de la tarifa de agua y de la cuota, así mismo el Art. 5° de la norma precitada señala que la tarifa de uso de agua superficial con fines agrarios es la contribución económica que debe abonar los usuarios por cada metro cúbico de agua utilizada en su actividad cualquiera sea la forma de su otorgamiento;

Que, según lo manifestado por el informe del Jefe de Sector y el Gerente Técnico de la Junta de Usuarios y al haberse comprobado que el área cultivable del predio es de solo 1.00 hás mas no de 5.00 hás, el recurrente deberá ser atendido con lo que solicita;



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de
Agua - Jequetepeque

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1081 según su Sétima Disposición Complementaria Final y en concordancia con la normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud sobre Anulación de Tarifa de Agua 2008, presentada por el Sr. Emilio Cerrepe Herrera, respecto al predio "Cerrepe" de 6.00 hás - Permiso, en consecuencia **AUTORIZAR** a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, anular el Saldo por pagar de S/. 530.41 de 4.00 hás de cultivo de maíz amarillo duro, por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar los extremos de la presente resolución en el modo y forma de ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES
Administrador Local de Agua
Jequetepeque